



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 209SU/2018.

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN
(DESESTIMACIÓN ALEGACIONES, DAR CUENTA SOBRE 3/INICIO PROCEDIMIENTO BAJA TEMERARIA (LOTE 1), PROPUESTA ADJUDICACIÓN (LOTE 2 Y 4), DECLARACIÓN DESIERTO (LOTE 3), MODIFICACIÓN PROPUESTA DE LA MESA)

En la ciudad de Granada, a diez de octubre de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las trece horas y cinco minutos, se constituye Mesa de Contratación para proceder a dar cuenta del informe relativo a la desestimación de las alegaciones planteadas, valoración del sobre 3 "Criterios evaluables de forma automática" y al inicio de procedimiento de baja temeraria del lote 1, propuesta de adjudicación de los lotes 2 y 4, declaración de desierto del lote 3 y modificación de la propuesta de la Mesa de Contratación relativa al rechazo de la proposición nº 4 del **Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de vestuario profesional destinado al personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (4 Lotes)** con presupuesto base de licitación de 63.404 euros y cuyo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 13/06/2019.

Asisten, bajo la Presidencia de Don Francisco Domingo Fuentes Jódar, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Don David Coullaut Cordero Vice-Interventor, Don Rosendo E. Sánchez García, Jefe de Servicio de Supervisión Contractual, en representación de la Asesoría Jurídica, Doña Teresa Luque Ortiz, Técnico de Administración General, en representación de Secretaría General, Actúa como Secretario de la Mesa de Contratación, Don Miguel Ángel Redondo Cerezo, Director General de Contratación, asistiendo también, Doña Ramona Salmerón Robles, Jefa de Servicio de Contratación y Leticia Noguera Matas, Técnico Superior adscrita a Contratación.

De orden del Sr. Presidente, **se procede** a dar a conocer el informe emitido por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 26 de septiembre de 2019, en relación a las alegaciones presentadas por D. Gregorio Francisco Valero Jurado, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“En relación con las alegaciones presentadas por D. Gregorio Francisco Valero Jurado en cuanto a la valoración del sobre 2 del Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de vestuario profesional destinado al personal del SPEIS, Lote 1, informo.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Exp. N° 209SU/2018.

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento, con fecha 31 de julio de 2019, número de registro SPEIS 357/19, insta al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, a redactar informe referente a la Valoración ponderable en función de un juicio de valor. El valor máximo de este concepto es de treinta puntos sobre cien totales. Tal y como se refleja en el Pliego, se valorarán las ofertas que supongan una mejora en la prestación del suministro y que proporcionen un incremento de la calidad, características funcionales, confortabilidad y diseño de las prendas, además de la idoneidad y utilidad para la buena prestación del servicio.

La confortabilidad de las prendas es difícil evaluarse ya que ninguna de las empresas ha presentado muestras al no estar previsto en el pliego. Pero conceptos como "características funcionales" y "diseño", son más fácilmente evaluables, sobre todo mediante la aportación de imágenes, que nos van a mostrar claramente la terminación final de la prenda, colores y tonos utilizados, estética acorde con la uniformidad utilizada en el Servicio, y homogeneidad respecto a las prendas que se encuentran de estocaje en los almacenes de vestuario del SPEIS, y que no deben dejar de utilizarse por la llegada de nuevas prendas que quizá no tengan ninguna semejanza estética con estas.

En el informe de alegaciones de D. Gregorio Francisco Valero, se afirma textualmente que se está premiando de antemano la posible relación comercial anterior al pliego de la empresa MIIM con el colectivo de Bomberos de Granada. Sin pasar por alto lo que puede ser una grave acusación respecto a la transparencia y legalidad de este procedimiento, hay que referir que efectivamente la empresa MIIM ha suministrado en alguna ocasión prendas de vestuario a este Servicio. Aunque también es cierto que lo ha hecho El Corte Inglés, empresa participante en el concurso, con un volumen de suministro exponencialmente mayor, y no por ello se ha pretendido trato de favor. Además de estas dos empresas, en los últimos cinco años, también han suministrado vestuario otras quince casas comerciales de ámbito nacional. Por lo que no se entiende ni tiene fundamento la acusación de intentare beneficiar a una mercantil concreta por haber tenido relación comercial anterior al pliego Por otra parte, MIIM nunca ha suministrado a este Servicio ninguna de las prendas Cazadora de Parque, Calcetines técnicos, gorras, uniforme de deporte, camiseta y pantalón de deporte, camisetas de grupos especiales ni guantes de trabajo previstas y descritas en Lote 1. Tampoco ha suministrado jamás ningún tipo de calzado a este Servicio ni por tanto los modelos previstos en el Lote 2. Pero sí presenta imágenes reales de todas estas prendas, como propuesta de diseño y homogeneidad que podrían estar cerca de los gustos y necesidades del personal del Servicio.

En cuanto a la acusación de subjetividad y arbitrariedad, y sin querer entrar en la amplia jurisprudencia existente respecto a la denominada discrecionalidad técnica de la Administración en cuanto a la evaluación de determinadas cuestiones mediante la aplicación





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Exp. N° 209SU/2018.

de criterios técnicos subjetivos, hay que comentar que de acuerdo con el artículo 150 de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público, La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello, el presente procedimiento de adjudicación ha cumplido escrupulosamente con este requisito. Entendiendo que, una vez conocida la oferta económica de cada uno de los licitadores, la modificación del resultado de la Valoración ponderable en función de un juicio de valor, de no tener que ser corregida por un error de procedimiento, podría entrar en contradicción con lo previsto en el citado artículo 150 de la Ley. Pudiendo en este caso, ser acusado el órgano encargado de evaluar, de querer beneficiar a alguna empresa en concreto una vez conocida la oferta económica presentada.

*Por todo lo anteriormente expuesto, se rarifica el contenido del escrito de fecha 6 de septiembre, número de registro del SPEIS 392/19, **Valoración ponderable en función de un juicio de valor.***”

En este punto el Sr. D. Gregorio Francisco Valero, pregunta sobre la posibilidad de interponer alguna alegación o recurso, a lo que el Sr. Secretario afirma que puede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, , o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

A continuación por parte del Secretario se da cuenta del informe elaborado por el Área de Contratación de fecha 23 de septiembre de 2019 que se reproduce a continuación:

*“En relación con el expediente de referencia, con fecha 19 de septiembre de 2019, se da cuenta en la Mesa de contratación constituida al efecto, del informe emitido por el Jefe de Servicio de Prevención, Extinción y Salvamento, de fecha 6 de septiembre de 2019, relativo a la evaluación de la documentación incluida en el **Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)**, de las proposiciones presentadas y admitidas, en el que se indica que se rechaza la proposición presentada por D. GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO en relación con los Lotes 2, 3 y 4 al no presentar ficha técnica en ninguno de ellos, proponiéndose por la Mesa en su punto 2: "Rechazar la proposición nº 4 presentada por D. GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO, en los lotes 2, 3 y 4 por no presentar las fichas técnicas de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.”.*





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 209SU/2018.

Tras la celebración de la citada Mesa de Contratación, una vez abierto el sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática” y a la vista de que el citado licitador solo presentaba oferta económica en relación con el lote 1, se procede, en el Área de Contratación, a la revisión del contenido del sobre 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor” de la proposición presentada por D. GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO, comprobándose que, el mismo, **únicamente licita al lote 1 “Vestuario de parque”**, por lo que no procedería el rechazo de su proposición, propuesto por la Mesa de Contratación, en relación con los lotes 2, 3 y 4, al no haber presentado oferta en relación con los mismos.

En todo caso, y dado que no se han presentado proposiciones en relación con el **lote 3 “Vestuario de intervención”**, procede que por parte de la Mesa de Contratación se proponga al órgano de contratación, la **declaración de desierto del mismo.**”

Seguidamente se **procede** a dar a conocer el informe de valoración del **sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática”** emitido por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 26 de septiembre de 2019, así como el cálculo de las posibles bajas desproporcionadas de las ofertas económicas presentadas por las empresas y en aplicación del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a lo señalado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, señalando que las ofertas de EL CORTE INGLÉS S.A. y GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO, que licitan al **lote 1**, se encuentran en posible baja desproporcionada.

En cuanto a la valoración del sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática” de las proposiciones presentadas y admitidas al **lote 2**, el resultado es el siguiente:

LOTE 2: CALZADO DE PARQUE

LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL (Criterios evaluables de forma automática)
Proposición nº 1 MiiM UNIFORMIDAD TÉCNICA,S.L	60 PUNTOS
Proposición nº 2 EL CORTE INGLES, S.A	50 PUNTOS





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 209SU/2018.

En cuanto a la valoración del sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática” de las proposiciones presentadas y admitidas al lote 4, el resultado es el siguiente:

LOTE 4: CALZADO DE INTERVENCIÓN

LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL (Criterios evaluables de forma automática)
Proposición nº 5 AXATÓN SL	70 PUNTOS

A la vista de todo lo expuesto, **la Mesa propone:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por DON GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO, conforme a lo señalado en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 26 de septiembre de 2019

SEGUNDO.- Conceder audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil EL CORTE INGLÉS S.A. y a DON GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO, ambos licitadores del Lote 1, para que en el plazo de **diez días hábiles**, si lo estiman oportuno, presenten justificación de la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

TERCERO.- Dejar sin efecto la propuesta de rechazo efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 19 de septiembre, en relación con la proposición de DON GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO, al no haber efectuado oferta en relación con los lotes 2, 3 y 4.

CUARTO.- Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, establecer la siguiente **clasificación de las proposiciones** presentadas y admitidas al Lote 2 “Calzado de parque”, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 209SU/2018.

EMPRESA LICITADORA	Criterios ponderables en función de un juicio de valor (sobre 2)	Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)	Puntuación TOTAL
1ª. Proposición nº 1.- MiiM UNIFORMIDAD TÉCNICA S.L	30 puntos	60 puntos	90 puntos
2ª. Proposición nº 2.- EL CORTE INGLES, S.A	30 puntos	50 puntos	80 puntos

QUINTO.- ADJUDICAR el contrato de suministro de vestuario profesional destinado al personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, lote 2 “Calzado de Parque”, a la mercantil MiiM UNIFORMIDAD TÉCNICA S.L. que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en su oferta en los términos siguientes:

1.- Por los siguientes **precios unitarios:**

Nº Orden	ARTÍCULO	PRECIO SIN IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
2.01	ZAPATO DE UNIFORME	62€	75,02€
2.02	ZAPATO DE PARQUE	90€	108,90€
2.03	ZAPATILLA DE DEPORTE	85€	102,85€
2.04	BOLSA DE DEPORTE	29,30€	35,45€
	TOTAL	266,30€	322,22€

2.- Plazo de entrega

Plazo máximo de entrega de 25 días naturales.

SEXTO.- DECLARAR DESIERTO el lote 3 “Vestuario de intervención” del contrato de suministro de vestuario profesional destinado al personal del Servicio de Prevención,





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 209SU/2018.

Extinción de Incendios y Salvamento, dado que no se han presentado proposiciones en relación con este lote.

SÉPTIMO.-Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, establecer la siguiente **clasificación de las proposiciones** presentadas y admitidas al **Lote 4 “Calzado de intervención”**, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

EMPRESA LICITADORA	Criterios ponderables en función de un juicio de valor (sobre 2)	Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)	Puntuación TOTAL
1ª. Proposición nº 5.- AXATÓN SL	30 puntos	70 puntos	100puntos

OCTAVO.-ADJUDICAR el contrato de suministro de vestuario profesional destinado al personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, lote 4 “Calzado de intervención”, a la mercantil **AXATÓN S.L.** que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en su oferta en los términos siguientes:

1.- Por los siguientes **precios unitarios**:

Nº Orden	ARTÍCULO	PRECIO SIN IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
4.01	BOTA TÁCTICA FORESTAL	210€	254,10€
4.02	BOTA VADEADOR	141€	170,61€
	TOTAL	351€	424,71€

2.- Plazo de entrega

Plazo máximo de entrega de 30 días naturales.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Exp. N° 209SU/2018.

Esta es la propuesta de la Mesa de Contratación que formula en relación con el expediente de Contratación referido.

Asisten a la sesión representantes de MiiM UNIFORMIDAD TÉCNICA S.L. y de GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO.

A las trece horas y veinte minutos se da por terminado el acto, de todo lo cual YO, COMO SECRETARIO, CERTIFICO.-

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Código seguro de verificación: **8SB7R28PL4R706QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de	FUENTES JODAR FRANCISCO	/TENIENTE DE ALCALDE	22-10-2019 14:05:53
Firmado por	REDONDO CERREO MIGUEL ANGEL	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATA	22-10-2019 10:41:11

Contiene 2
firmas digitales

